

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **121**

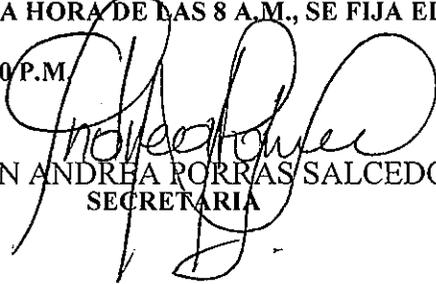
Fecha: 15/11/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2013 00260	Divisorios	JOSE ANTONIO RINCON JAIMES	CELINA MILENA - LEAL CAÑAS	Auto Interlocutorio PRIMERO: LEVANTAR las medidas cautelares de Inscripción de Demanda, DECRETADAS y REGISTRADAS con respecto a los bienes inmuebles objeto de este proceso, identificados con las matriculas inmobiliarias: No. 260-125624 y No. 260-125647, de la Oficina de registro de Instrumentos Publico. Librese la comunicación correspondiente por la secretaria de este despacho. SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, comuníquese tanto de esta decisión, como de la contemplada en el auto de fecha 05 de noviembre de la anualidad, a los señores SECUESTRES, para lo pertinente, como lo es la entrega de los bienes inmuebles a las partes de este proceso. (Copropietarios). TERCERO: Cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente.	14/11/2019	
54001 31 53 003 2018 00090	Verbal	RIQUELME LEON CAMELO	CARLOS AUGUSTO SARIENTO RIVEROS	Auto Interlocutorio DEJAR SIN EFECTO los numerales 2º, 3º, 4º y 5º del auto de fecha 05 de noviembre de 2019; PRECISAR a las partes y a sus apoderados que por auto posterior se procederá a fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.	14/11/2019	
54001 31 53 003 2019 00003	Ordinario	JOSÉ ISRAEL CORREA GOMEZ	ASEGURADORA S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA S.A	Auto Interlocutorio FÍJESE EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA, como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; ADVIÉRTASE a las partes y a sus apoderados judiciales que esta decisión queda notificada por ESTADO, lo cual implica que no hay lugar a emitir boletas de citación ni a las partes, ni a los apoderados judiciales.	14/11/2019	
54001 31 53 003 2019 00128	Ordinario	MARIA ANTONIA GALVIS BARION	EDGAR NEHEMIAS REY ACOSTA	Auto Interlocutorio ACEPTAR la reforma de la demanda realizada por la parte demandante.	14/11/2019	
54001 31 53 003 2019 00208	Ordinario	ELIZABETH - PEÑA CÁRDENAS	ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto Interlocutorio ACEPTAR la reforma de la demanda realizada por la parte demandante.	14/11/2019	
54001 31 53 003 2019 00333	Ordinario	MARTHA ISABEL MONCADA SOTO	MEDICAL DUARTE ZF S.A.S.	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda Verbal, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	14/11/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/11/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA